

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR EN LA CONTRATACION POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL "SERVICIO: LABORES DE APOYO PARCIAL PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DEL CHORRILLO: DISEÑO, CÁLCULOS, PLANOS, PRESCRIPCIONES Y PRESUPUESTO DEL DESARROLLO DE LOS PROCESOS"

DATOS GENERALES

Tipo de Contrato	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
Forma de adjudicación	Procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, en atención a la mejor oferta económica.
Sujeto a regulación armonizada	NO
Plazo de duración	SEIS (6) MESES
Clasificación	NO
Revisión de precios	NO
Presupuesto Base de Licitación (sin IGIC)	30.750,00€
Total Presupuesto + IGIC	30.750,00€
Valor Estimado (sin IGIC)	30.750,00€
Financiación	2010.45204.622.
Anualidades	2010
Garantía definitiva	0% del importe de adjudicación excluido IGIC
Plazo de Garantía	Un (1) mes
Órgano de contratación	GERENCIA

1.- Objeto del contrato.- El objeto del contrato son las labores de apoyo parcial para la redacción del proyecto *ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE EL CHORRILLO: DISEÑO, CÁLCULOS, PLANOS, PRESCRIPCIONES Y PRESUPUESTO DEL DESARROLLO DE LOS PROCESOS*, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

2. Órgano de contratación: El órgano de contratación, que actúa en nombre del Consejo Insular de Aguas es el Gerente según Bases de Ejecución del presupuesto de este Organismo.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3. Régimen jurídico y jurisdicción.- La contratación a que sirve de base este pliego tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas a la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como al RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en tanto continúe vigente, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla

parcialmente la citada Ley 30/2007 o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente Pliego de condiciones administrativas particulares, y en el Pliego de Condiciones Técnicas y demás disposiciones concordantes.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

4.- Capacidad para contratar:

4.1 Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el art. 49 de LCSP, extremos que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el art. 62 de LCSP.

Las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

4.2 Además de los requisitos reseñados los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato, bien a través cualquiera de los medios de justificación que, se establecen en los arts.51, 64 y 67 de la LCSP

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medio que deberá detallar en su oferta y cuya adscripción se considera parte esencial a los efectos previstos en el Art. 206 g) de la LCSP.

5.- Clasificación No se exige.

6. Presupuesto.- El presupuesto base de licitación, **sin incluir IGIC que deberá soportar la Administración** asciende a un total de **TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (30.750,00€)**. El I.G.I.C. que corresponde aplicar a la presente contratación es del 0%.

7. Existencia de crédito presupuestario.- El crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, se atenderá con cargo a la aplicación 2010.45204.622.

8. Plazo de ejecución del contrato.-

8.1 El plazo de ejecución del servicio será de **SEIS (6) MESES**, contados desde el día siguiente a la formalización del correspondiente contrato.

9. Garantía provisional.- No se exige.

10. Revisión de precios.- No se establece.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11. Procedimiento y forma de adjudicación

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de lo dispuesto en el art. 158 e) y 161.2. LCSP atendiendo como criterio de adjudicación a la mejor oferta económica.

12. Plazo y presentación de la documentación La presentación de la documentación más adelante señalada, se realizará sin necesidad de acreditación alguna, en el Registro del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, situado en el Edificio El Cabo, C/Leoncio Rodríguez, nº7, 2ª Planta, Santa Cruz de Tenerife, en horas de 9,00 a 13,00, dentro del plazo señalado al efecto. Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de proposiciones sea inhábil, se ampliará el plazo hasta el día hábil siguiente, y si este fuera sábado, podrá ser presentada en el Registro del Excmo. Cabildo de 9,00 a 13,00. La presentación de la referida documentación presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

13. Contenido de las proposiciones Las proposiciones constarán de **dos sobres** cerrados y firmados por representante legal de la empresa, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y el nombre del licitador, con arreglo a los requisitos que se señalan a continuación:

13.1. **Sobre número 1:** Deberá tener el siguiente título: "Documentación **General** para la adjudicación por el procedimiento negociado sin publicidad del servicio para **“nombrar título”**”, siendo su contenido el siguiente:

13.1.1. Documentos que acrediten la personalidad del interesado (DNI, NIF, etc) y, en su caso, la representación en virtud de la cual se actúa, debiendo en este caso estar la correspondiente escritura de poder bastanteada por el Secretario del Organismo.

Si la empresa fuese persona jurídica, se ha de presentar documento original o copia autenticada de la Escritura de Constitución o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil si dicho requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil. Si no lo fuere mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional donde consten las normas que regulen su actividad inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. Los empresarios individuales deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán también poder bastante al efecto.

13.1.2. Declaración responsable, expresa y concreta, de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración señalada en el Art.49LCSP.

13.1.3. Declaración responsable, expresa y concreta, de encontrarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, que comprende:

1. Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, o en su caso, último recibo justificativo de su abono, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

2. Haber presentado, si estuviera obligado las Declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, (según estén sujetas a uno u otro

impuesto), así como de los pagos fraccionados a cuenta y de las retenciones que en cada caso procedan.

3. Haber presentado si estuvieran obligados, las declaraciones periódicas del Impuesto General Indirecto Canario o Impuesto sobre el Valor Añadido, según proceda, así como la declaración resumen anual, o en su caso el alta correspondiente a dichos impuestos si se ha producido en fechas recientes y, en consecuencia, no ha surgido la obligación de realizar los correspondientes pagos.

4. No existir con el Estado deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Se entiende a efectos de expedición de certificación a que se alude en el último párrafo de este punto, que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiere acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

5. No tener deudas de naturaleza tributaria con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en las mismas condiciones antes señaladas.

Las circunstancias mencionadas en este punto, se acreditarán por la empresa o persona que vaya a resultar adjudicataria en el plazo DE 15 DIAS HABILES CONTADOS DESDE EL DIA SIGUIENTE DESDE EL RECIBO DE LA CORRESPONDIENTE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL, mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente, correspondientes a los DOCE MESES precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la certificación, excepción hecha del documento exigido en el punto 1 anterior, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. .

13.1.4. Declaración responsable, expresa y concreta, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando concurren las siguientes circunstancias:

1. Estar inscrita en la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda por razón de la actividad.

2. Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que tengan a su servicio.

3. Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

4. Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

Las circunstancias mencionadas en este punto, se acreditarán por la empresa o persona que vaya a resultar adjudicataria, en el plazo DE 15 DIAS HABILES CONTADOS DESDE EL DIA SIGUIENTE DESDE EL RECIBO DE LA CORRESPONDIENTE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente correspondientes a los DOCE MESES anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

13.1.5. Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con lo señalado en la cláusula 4. del presente Pliego.

13.2. **Sobre número 2:** Deberá tener el siguiente título: "Oferta Económica" y deberá contener la proposición económica del licitador.

14. Mesa de contratación De conformidad con lo dispuesto en el Art.295 LCSP, no se constituye Mesa de contratación.

15.- Apertura de proposiciones y adjudicación

Se procederá a la apertura de proposiciones, en presencia de tres funcionarios o personal al servicio del Organismo, de los cuales uno actuará como Secretario, hecho que se realizará en el lugar y hora que al efecto se determine, con arreglo a lo siguiente:

Se procederá a la apertura de la documentación general contenida en el sobre nº1, y si se observasen defectos o deficiencias materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a dos días hábiles para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Seguidamente ó, en su caso, transcurrido el plazo concedido para subsanar los defectos que se hubieran podido advertir, se dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada y procederá a la apertura del sobre nº 2, y a la lectura de las proposiciones formuladas por los licitadores.

Tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se elevará la documentación presentada al órgano de contratación junto con las actas. El órgano de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de haber constituido la garantía definitiva por el 5% del importe de adjudicación (excluido IGIC).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado anteriormente, se entenderá, que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

16. Formalización del contrato: El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 135.4. LCSP.